



CIRCULAR EXTERNA No. 00000026
31 DIC 2024

PARA: AFILIADOS COTIZANTES Y SUS BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO; AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO; ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD —EPS— DE LOS RÉGIMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO; ENTIDADES OBLIGADAS A COMPENSAR —EOC— y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD —PSS—.

DE: MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (E)

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR EXTERNA 00000023 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 EN EL SENTIDO DE AJUSTAR EL NUMERAL 2.2.2. CORRESPONDIENTE AL TOPE MÁXIMO DE LOS COPAGOS POR AÑO CALENDARIO 2025.

FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Que este Ministerio expidió la Circular Externa 00000023 del 31 de diciembre de 2024 mediante la cual se actualizaban los montos a pagar durante la vigencia 2025 por concepto de cuotas moderadores y copagos (en el régimen contributivo) y copagos (en el régimen subsidiado) mediante conversión a Unidad de Valor Básico —UVB.

Que el numeral 2.2.2. de la mencionada Circular Externa, hace referencia al tope máximo de los copagos **por año calendario 2025**.

Que este Ministerio advirtió que en el citado numeral el tope por año 2024 que se tomó como valor de referencia, corresponde al valor del tope por año 2023, siendo necesario proceder a su corrección.

Conforme lo anterior, se ajusta la información del numeral 2.2.2. tope máximo de los copagos por año calendario 2025 de la Circular Externa 00000023 de 2024, de la siguiente manera:

2.2.2. Tope máximo de los copagos por año calendario* 2025

RANGO DE INGRESO EN SMLM	TOPE POR AÑO 2024	EQUIVALENTE EN UVB 2024 DEL VALOR DEL TOPE X AÑO DEL COPAGO EN UVT 2024	VALOR DE LA UVB 2025	TOPE POR AÑO 2025	VARIACIÓN 2025/2024
MENOR A 2 SMLMV	677.175	61,84	11.552	714.339	5,49%
ENTRE 2 Y 5 SMLIVIV	2.708.700	247,35	11.552	2.857.356	5,49%
MAYOR A 5 SMLMV	5.417.400	494,69	11.552	5.714.711	5,49%

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

* Año Calendario, agregado de copagos del 1° de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

Los demás aspectos de que trata la Circular Externa 00000023 del 31 de diciembre de 2024 no se modifican.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 DIC 2024**



**Rodolfo Salas
Figueroa**

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA

Ministro de Salud y Protección Social (E)

Aprobó:
Viceministro de Protección Social – Luis Alberto Martínez Saldarriaga.
Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud (E) – Julio Cesar Cubillos Alzate
Director Jurídico (E) – Rodolfo Salas Figueroa



Firmado digitalmente
por Luis Alberto
Martínez Saldarriaga